



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ate, 10 de Junio del 2024



Firmado digitalmente por PARRA RIVERA DE GONZALEZ Rose Mary FAU 20602774954 soft Presidente De La Csj De Lima Este Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10.06.2024 10:12:47 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000717-2024-P-CSJLE-PJ

### VISTO:

El escrito presentado por la magistrada Zoila Marianela Garcia Huaman de Morosoli, Jueza del Juzgado de Familia Permanente Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de los distritos de Lurigancho y Chaclacayo de esta Corte Superior de Justicia; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante escrito de vistos, la magistrada Zoila Marianela Garcia Huaman de Morosoli, Jueza del Juzgado de Familia Permanente Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de los distritos de Lurigancho y Chaclacayo, solicita descanso por el día 10 de junio de 2024, a razón de que el día 09 de junio del presente año, es su onomástico y ese día no es laborable; adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad, que acredita ello.

**Segundo.-** Al respecto, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 147° literal g) "Otorgamiento de un día de descanso por onomástico del servidor"; asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", en el punto 2.2.14. señala lo siguiente: "Los trabajadores tienen derecho a un día de descanso remunerado por motivo de onomástico. Si tal día no es laborable el descanso se efectivizará el primer día útil siguiente (...)".

**Tercero.-** En el caso concreto, conforme se desprende del Documento Nacional de Identidad, la magistrada Zoila Marianela Garcia Huaman de Morosoli, estará de onomástico el día 09 de junio del presente año y conforme a la normativa vigente su descanso se efectivizará el siguiente día útil, es decir el 10 de junio de 2024, razón por la cual su descanso con goce de haber debe de efectivizarse en dicha fecha, debiéndose además adoptar la medida administrativa pertinente, con la finalidad de no afectar el normal funcionamiento del Juzgado de Familia Permanente Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de los distritos de Lurigancho y Chaclacayo.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a la suscrita por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONCEDER DESCANSO CON GOCE DE HABER POR ONOMÁSTICO**, a la magistrada **Zoila Marianela Garcia Huaman de Morosoli**, Jueza del Juzgado de Familia Permanente Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de los distritos de Lurigancho y Chaclacayo, por el día 10 de junio de 2024. Con cargo a dar cuenta a la Sala Plena.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el Juzgado de Familia Permanente Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de los distritos de Lurigancho y Chaclacayo, a la magistrada **Dalma Carla Peralta Fernandez**, Jueza del Juzgado de Familia Permanente Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán, en adición a sus funciones, por el día 10 de junio de 2024.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la magistrada encargada del Juzgado de Familia Permanente Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de los distritos de Lurigancho y Chaclacayo, informe al correo electrónico institucional: [csjlimaeste@pj.gob.pe](mailto:csjlimaeste@pj.gob.pe), al término de la encargatura, las audiencias y/o diligencias llevadas a cabo, y de ser el caso, aquéllas que hayan sido reprogramadas y/o frustradas, en este último caso señalando las razones, bajo responsabilidad. En caso deba reprogramarse, será en audiencia y no mediante resolución escrita, en un plazo no mayor de diez días, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto.- COMUNICAR** la presente Resolución Administrativa, a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Lima Este; Gerencia de Administración Distrital; Unidad de Administración y Finanzas; Oficina de Imagen, Prensa y Protocolo; Coordinación de Recursos Humanos; Área de Control de Asistencia de esta Corte Superior de Justicia; de los/as magistrados/as y demás interesados/as.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ROSE MARY PARRA RIVERA DE GONZALEZ**

Presidente de la CSJ de Lima Este

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

